



ACUERDO DE CONCEJO N°42-2024/MDR-CM, DE SESIÓN ORDINARIA N°20-2024/MD-CM

Reque, 28 de octubre del 2024.

VISTO:

El Informe N°18-2024-RR.CC/MDR, de fecha 17 de setiembre del 2024; Informe N°290-2024-GDSyE/JCRT de fecha 10 de octubre de 2024; Informe N°0100-2024-MDR/OGAJ de fecha 22 de octubre de 2024; Informe N°300-2024-GDSyE/JCRT de fecha 23 de octubre de 2024; Informe Legal N°92-2024-MDR/OGAJ de fecha 25 de octubre de 2024; Informe N°1955-2024-UFATM/MDR, de fecha 28 de octubre de 2024; Informe N°333-2024-MDR/OGPP de fecha 28 de octubre de 2024; y, estando a lo previsto en los artículos 34° y 38° del Reglamento Interno de Concejo Municipal; y:

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobiernos local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, es competencia del Concejo Municipal emitir acuerdos conforme lo de Municipalidades, misma que indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así los requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 4° de la mencionada Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a la familia y promueven el matrimonio, reconociendo a éstos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. De Decreto Legislativo N°295, el Estado promulga el Código Civil probado por la Comisión Revisora creada por Ley N°23403, el cual en su artículo 234, expresa la noción de matrimonio, manifestando que: "El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común".

Que, en el artículo 248° C.C. establece las formalidades y requisitos para la celebración de Matrimonios Civiles, indicando lo siguiente: "Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o **distrital** del domicilio de cualquiera de ellos. Asimismo, podrán contraer matrimonio civil ante notario de la provincia del domicilio de cualquiera de los contrayentes.

Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en los artículos 241, inciso 2, y 243, inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento.

Acompañarán también en sus respectivos casos, la dispensa judicial de la pubertad, el instrumento en que conste el asentimiento de los padres o ascendientes o la licencia judicial supletoria, la dispensa del parentesco de consanguinidad colateral en tercer grado, copia certificada de la partida de defunción del cónyuge anterior o la sentencia de divorcio o de invalidación del matrimonio anterior, el certificado consular de soltería o viudez, y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias.

Calle Elías Aguirre N.° 229 - Reque
www.munireque.gob.pe

¡Juntos haciendo historia!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Alcaldía

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden ser de ambos pretendientes."

(...)

Que, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 8), 9) y 29) del artículo 9° de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas; así como, crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a lo dispuesto en la ley; y, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas.

Además, el DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF - DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO UNICO ORDENADO DEL CODIGO TRIBUTARIO, en su Norma IV del Título preliminar, establece que: "los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que le señala la Ley", ello en concordancia con lo establecido en el artículo 40° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

También el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 156-2004-EF, en su artículo 60° señala que: conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley; por lo que, en aplicación a lo dispuesto por la Constitución, se establece que: la creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos en la Ley de Tributación Municipal; así como, por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades; Que, la atribución de celebrar matrimonios, el numeral 20.16 del artículo 20° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, como una de las atribuciones del alcalde, se encuentra: "el celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas establecidas en el Código Civil vigente"; para lo cual, los contrayentes deben comparecer con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley de la materia.

Que, de Informe N° 18-2024/RR.CC-MDR, con fecha 17 de setiembre de 2024, la registradora Pública Municipal, solicita aprobación de celebración de matrimonios masivos por aniversario Distrito de Reque, indicando que: "(...) acercándose al Aniversario de nuestro distrito y respondiendo a los pedidos reiterados de los vecinos, quienes viviendo en unión de hecho, desean formalizar su situación contrayendo matrimonio civil, y que encuentran limitaciones de carácter económico, para cubrir los gastos de una ceremonia particular, por lo que propongo la realización del matrimonio comunitario, sugiriendo que dicha celebración se realice el día Sábado 07 de Diciembre a horas 09:00 de la mañana en el lugar de su elección. En tal sentido, solicito se apruebe la realización de dichos matrimonios, el costo sugiero que sea igual que años anteriores por el valor de S/50.00 nuevos soles por única vez ..."; siendo que, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, de Informe N.° 300-2024-GDSyE-JCRT, de fecha 23 de octubre de 2024, emite informe técnico favorable y adjunta Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Matrimonio Civil Comunitario con motivo de celebrarse el XXX aniversario de la elevación de categoría de la Ciudad de Reque;

Que, de Informe N°92-2024-MDR/OGAJ, de fecha 25 de octubre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye: "La Municipalidad Distrital de Reque, dentro de su política de tratamiento social con su comunidad, brindan facilidades a sus vecinos para que regularicen su estado civil, mediante la celebración del matrimonio y con ello contribuir al fortalecimiento de la unidad familiar como célula básica de la sociedad, además de que es política de la actual gestión municipal, propiciar las bases sólidas de la formación de la familia y teniendo en cuenta las precisiones establecidas precedentemente, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, en cuanto le corresponde (viabilidad jurídica) y contando con la opinión técnica favorable por parte de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico (GDSyE), corresponde que el Consejo Municipal, considerando las opiniones técnicas indicadas por la GDSyE, apruebe el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO CON MOTIVO DE CELEBRARSE EL XXX ANIVERSARIO DE LA ELEVACION DE CATEGORIA DE LA CIUDAD DE REQUE"; así mismo, se establece

Calle Elias Aguirre N.° 229 - Reque
www.munireque.gob.pe

¡Juntos, haciendo historia!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Alcaldía

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, de Informe N°1955-2024-UFATM/MDR, emitido por la Unidad Funcional de Administración Tributaria Municipal emite opinión técnica sobre el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO CON MOTIVO DE CELEBRARSE EL XXX ANIVERSARIO DE LA ELEVACIÓN DE CATEGORÍA DE LA CIUDAD DE REQUE", indica: "De la revisión a la propuesta de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO CON MOTIVO DE CELEBRARSE EL XXX ANIVERSARIO DE LA ELEVACIÓN DE CATEGORÍA DE LA CIUDAD DE REQUE", (...), resultando viable la ejecución de la misma".

Que, de Informe N°333-2024-MDR/OGPP, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, indica: "Del análisis del Presupuesto Institucional de Apertura año 2024 de la Municipalidad de Reque, (...) que la exoneración y rebaja de tasas es por única vez y así mismo tiene un impacto social y promoción de derecho, ya que permitirá a las parejas de Reque formalizar su unión civil, fortalecer la institución familiar; permitiendo la estabilidad social y familiar, sería factible la rebaja y exoneración de las tasas antes mencionados".

Que, esta propuesta de Ordenanza ha sido debatida y analizada por el pleno del Concejo Municipal y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el VOTO UNANIME del pleno, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REALIZACION DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO CON MOTIVO DE CELEBRASE EL XXXI ANIVERSARIO DE LA ELEVACION DE CATERGORIA DE LA CIUDAD DE REQUE

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la celebración del matrimonio civil comunitario, que se llevará a cabo el día sábado 14 de diciembre del 2024, a horas 11:00 am, en la sede de la municipalidad distrital de Reque. Las inscripciones se realizarán en la oficina de Registro Civil hasta el día 13 de diciembre de 2024, en horario de atención al público.

ARTICULO SEGUNDO. - EXONERAR a los contrayentes del primer Matrimonio Civil Comunitario del año 2024, en los pagos siguientes, establecidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA), en los porcentajes establecidos:

CONCEPTO	MONTO	PORCENTAJE O MONTO EXONERAR	MONTO A PAGAR
Costo de celebración de matrimonio civil	150.00	65% (97.50)	S/. 52.50
Expedición de certificado de partida de matrimonio	11.50	100%	----
Expedición de certificado de soltería	21.20	100%	----

ARTICULO TERCERO. -REQUISITOS, dentro del periodo de inscripciones a que se refiere el artículo primero, los contrayentes deberán presentarse ante la municipalidad, Oficina de Registro Civil, con dos testigos, con los siguientes documentos:

Requisitos Solteros:

- Solitud de matrimonio
- Partida de nacimiento de ambos contrayentes actualizada. (Exonerado de pago).
- Certificado de domicilio de c/u. (Formato gratuito otorgado por la Oficina de Registro Civil).
- Certificado de soltería c/u. (Exonerado de pago).
- Copia de DNI simple de ambos contrayentes.
- Copia de DNI simple de dos testigos (No familiares).
- Publicación de edicto de matrimonio.
- Certificado Médico expedido en fecha no anterior a 30 días que acredite el no padecimiento de una enfermedad crónica, contagiosa, y transmisible por herencia o de vicio que constituya peligro para la prole.

Requisitos Divorciado:

- Todos los requisitos de solteros con DNI de divorciado (a).

www.munireque.gob.pe

¡Juntos, haciendo historia!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Alcaldía

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Requisitos Viudos:

- Todos los requisitos de solteros con DNI de viudo (a).



ARTICULO CUATRO. – ESTABLECER que la presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el mural y/o portal institucional de la municipalidad www.munireque.gob.pe.

ARTICULO QUINTO. – DISPONER a la oficina de registro civil el cumplimiento de la misma; la Secretaria General publique la presente en la página web institucional en fiel, en cumplimiento de la presente ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESES, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

Calle Elías Aguirre N. ° 229 - Reque
www.munireque.gob.pe

¡Juntos haciendo historia!